



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 080014189005-2022-00627-00**

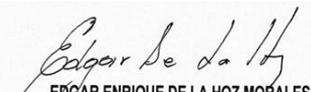
**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS". NIT No. 860.014.040-6.**

**DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO DE LA HOZ MARTINEZ C.C. No. 73.237.309.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, que correspondió a este despacho por reparto interno y se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS", identificada con NIT No. 860.014.040-6 en contra de RAFAEL ANTONIO DE LA HOZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 73.237.309.

Revisado el libelo demandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1. Observa el despacho que, revisado el título valor y las pretensiones, no existe concordancia entre los mismos, toda vez que la parte demandante debe clarificar los otros valores especificados en el pagaré con el nombre de "intereses de mora, seguros y gastos del cobro del crédito", esto atendiendo que dichos valores no fueron discriminados en las pretensiones y no guarda relación con lo petitionado en estas.

FIGURA NO. 2.

**COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**  
Pagaré Número 349457

Ciudad y fecha de diligenciamiento del Pagaré: Barranquilla, 4 de mayo de 2022  
Vencimiento: 5 de mayo de 2022

Yo (nosotros), DE LA HOZ MARTINEZ RAFAEL ANTONIO, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en la ciudad de SOLEDAD, hábil(es) para contratar identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 73237309 expedida(s) en MAGANGUE, respectivamente y obrando en nuestro(s) propio nombre(s) solidariamente declaro(amos) que incondicionalmente pagaré(amos) en dinero en efectivo a la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" en sus oficinas en la ciudad de BARRANQUILLA a su orden o quien sus derechos represente, la suma de dos millones setecientos once mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$ 2.711.834 ML).

Este valor corresponde a la(s) obligación(es) y conceptos que a continuación se relacionan:

Obligación	Capital	Intereses Corrientes	Tasa Interés Corriente	Intereses de Mora	Tasa Interés Mora	Seguro(s)	Gastos del Cobro del Crédito	Valor Total
022-2019-00185-1	\$ 1.758.882	\$ 560.438	%	\$ 375.205	%	\$ 17.307	\$	\$ 2.711.834
	\$	\$	%	\$	%	\$	\$	\$
	\$	\$	%	\$	%	\$	\$	\$
	\$	\$	%	\$	%	\$	\$	\$
<b>TOTAL</b>	\$	\$	%	\$	%	\$	\$	\$

Se pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar LA COOPERATIVA para el cobro judicial de la(s) obligación(es) adeudada(s), además de las sumas que por conceptos de Seguro(s) de vida, Seguro(s) de vehículo y/o Seguro(s) de hogar surjan con relación de cualquier obligación(es) adquirida(s) con LA COOPERATIVA. También serán a mi(nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial o extrajudicial y el valor de los honorarios de abogado que se causen para hacer efectivo el pago de la(s) obligación(es) que contiene este pagaré.

Declaro que para efectos de garantizar el pago de la(s) presente(s) obligación(es) me encuentro amparado por el seguro de vida deudores, para lo cual me comprometo a cancelar las primas de seguro, que están incluidas en la amortización por mi(nuestros) conocida del(los) crédito(s) indicados en el presente título valor.

Con el fin de cumplir con la(s) obligación(es) aquí contraída(s), autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a la(s) Pagador(a)s \_\_\_\_\_ o en la que me encuentre laborando en el momento de ser exigible la(s) obligación(es) descontar de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, que como reanudaciones



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

HOJA No 2.

**CA COASMEDAS**  
Cooperativa de Profesionales

**COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**  
Pagaré Número 348142

Ciudad y fecha de diligenciamiento del Pagare: Barranquilla, 4 de mayo de 2022  
Vencimiento: 5 de mayo de 2022

Yo (nosotros), DE LA HOZ MARTINEZ RAFAEL ANTONIO, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en la ciudad de SOLEDAD, habi(ese) para contratar identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 73237309 expedida(s) en MAGANGUE, respectivamente y obrando en nuestro(s) propio nombre(s) solidariamente declaro(amos) que incondicionalmente pagaré(amos) en dinero en efectivo a la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" en sus oficinas en la ciudad de BARRANQUILLA a su orden o quien sus derechos represente, la suma de Diez millones quinientos once mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$12.511.779 ML).

Este valor corresponde a la(s) obligación(es) y conceptos que a continuación se relacionan:

Obligación	Capital	Intereses Corrientes	Tasa Interés Corriente	Intereses de Mora	Tasa Interés Mora	Seguro(s)	Gastos del Cobro del Crédito	Valor Total
022-2019-00140-15	\$ 7.691.300	\$ 2.140.502	%	\$ 1440.230	%	\$ 32.144	\$ 1237.543	\$ 12.511.779
	\$	\$	%	\$	%	\$	\$	\$
	\$	\$	%	\$	%	\$	\$	\$
	\$	\$	%	\$	%	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$		\$		\$	\$	\$

Se pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar LA COOPERATIVA para el cobro judicial de la(s) obligación(es) adeudada(s), además de las sumas que por conceptos de Seguro(s) de vida, Seguro(s) de vehículo y/o Seguro(s) de hogar surjan con relación de cualquier obligación(es) adquirida(s) con LA COOPERATIVA. También serán a mi/nuestro cargo los gastos de cobranza judicial o extrajudicial y el valor de los honorarios de abogado que se causen para hacer efectivo el pago de la(s) obligación(es) que contiene este pagaré.

Declaro que para efectos de garantizar el pago de la(s) presente(s) obligación(es) me encuentro amparado por el seguro de vida deudores, para lo cual me comprometo a cancelar las primas de seguro, que están incluidas en la amortización por mí/nosotros conocida de(los) crédito(s) indicados en el presente título valor.

Con el fin de cumplir con la(s) obligación(es) aquí contraída(s), autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a la(s) Pagador(a)s:

No existiendo claridad para el Despacho en cuanto al título ejecutivo y las pretensiones demandadas, de conformidad con lo rezado en el artículo 422 del C.G.P., en consecuencia se hace necesario que el título ejecutivo cumpla con los requisitos formales que la Ley exige, para que pueda ser ejecutado.

2. En los anexos de la demanda se encuentra relacionado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, certificado que debe reflejar la situación actual de la entidad "COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS", identificada con NIT No. 860.014.040-6, tiene fecha de expedición el día 18 de julio de 2022, fecha muy distante a la presentación de la demanda, situación que no permite determinar si ha sufrido modificaciones sustanciales.

Dicho lo anterior y, al acreditarse las falencias anteriormente señalada en la presentación de la demanda; este Despacho la inadmitirá y la colocará en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. **MANTENER** la presente demanda en secretaria por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

4. **PREVENIR** a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co) de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, *"Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional"*, Acuerdo No. CSJATA22-141 del 8 de Junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura del Atlántico y en el Código General del Proceso.
5. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo a lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
LA JUEZ.-

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 15 de diciembre de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 209  
El Secretario \_\_\_\_\_  
EDGAR DE LA HOZ MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico.